

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANCHONUÑO EL DÍA
VENTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.**

En Sanchonuño, provincia de Segovia, a ventisiete de febrero de dos mil trece, siendo las veinte horas y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Sanchonuño, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, para la que han sido convocados en tiempo y forma de acuerdo con la ley, los Sres. Concejales que se detallan a continuación:

Sr. Alcalde-Presidente

D. Carlos Enrique Fuentes Pascual

Concejales Asistentes

D^a Nuria Armesto Rodríguez

D. José Antonio Sanz Zayas

D. Alberto Del Río Rico.

D. Héctor Pascual Acebes

D. José María Cuesta Martín. (Se incorpora en el punto segundo del orden del día, antes de la votación)

Concejales Ausentes:

D. Jorge Vicente Nevado. (Excusado)

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Carlos Enrique Fuentes Pascual y asiste como Secretaria la que lo es de la Corporación, Dña. Lourdes Cuéllar Herrera.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

Por la Presidencia se pregunta a los señores Concejales si tienen que realizar alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión de fecha 27 de diciembre de 2013, no habiendo ninguna objeción a la misma el acta es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL.

Tras el periodo de exposición pública relativo a la aprobación inicial del establecimiento de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tanatorio Municipal y por la Modificación del Reglamento Regulador de dicho servicio, se han recibido las siguientes alegaciones:

1.- De D. Carlos Rodríguez Ballesteros en representación de Funeraria Santo Cristo de la Peña, S.L., que presenta las siguientes ALEGACIONES:

1.- No queda claro si un cadáver puede entrar en el velatorio entre las 24:00 horas y las 8:00 horas.

2.- El artículo 9 del Reglamento del Servicio de Tanatorio Municipal dice:

“El Tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento de la recepción del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. En particular, el servicio específico de “vela de cadáveres” se prestará ordinariamente en horario comprendido entre las 8’00 horas y las 24’00 horas; no obstante, a petición de los familiares del difunto, dicho servicio podrá prolongarse a partir de las 24’00 horas hasta las 9:00 horas del día siguiente (durante toda la noche), previo el pago de las tarifas correspondientes”.

Lo que se contradice con el artículo 34 de la modificación aprobada.

“La solicitud de sala de Velatorio se realizará por vía telefónica al teléfono 921 43 00 28 y por envío de escrito mediante fax al teléfono 921 43 18 70. Todo ello con una antelación, como mínimo, de dos horas antes del uso de la sala”

3.- Consideramos que el precio de la sala del velatorio debe ser por utilización sin añadir conceptos de “entrega y carga” y “atención a la familia”, como da a entender el artículo 21 del Reglamento.

4º.- Nos parece excesivo el precio por sala cuando no hay ningún otro servicio (agua, café, refrescos, teléfono público...)

5º.- Tampoco se especifica cuándo empieza a contar la utilización, si cuando se reserva sala o cuando se ocupa.

6º.- Entendemos que el descuento del 20% a las personas empadronadas en Sanchonuño puede dar lugar a diferencias entre los vecinos de Sanchonuño debido a que para entrar en cualquier residencia de mayores, una de las obligaciones para tener derecho a médico, supone empadronarse en el municipio donde esté la residencia.

Seguidamente en su escrito pasan a poner ejemplos prácticos de lo que, dicen, puede ocurrir si se aprueba definitivamente el acuerdo inicial de la Tasa de referencia.

Examinado el asunto el Pleno por cuatro votos a favor y dos en contra, se ACUERDA:

Primero.- Desestimar la alegación nº 1 y confirmar que sí puede entrar en el velatorio un cadáver entre las 24 horas y las 8:00 horas del día siguiente y que nada se dice de contrario en la ordenanza.

Segundo.- Estimar la alegación nº 2 y proceder a modificar el correspondiente párrafo del artículo 9 del Reglamento, quedando como a continuación se señala:

“Artículo 9.- El Tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento de la recepción del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. En particular, el servicio específico de “vela de cadáveres” se prestará ordinariamente en horario comprendido entre las 8’00 horas y las 24’00 horas; no obstante, a petición de los familiares del difunto, dicho servicio podrá prolongarse a partir de las 24’00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente (durante toda la noche), previo el pago de las tarifas correspondientes”.

Tercero.- Se desestima la alegación nº 3 y se mantienen los conceptos de “entrega y carga y “atención a la familia” por cuanto no se considera que contradigan lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. No obstante y habiendo tenido conocimiento de que el apartado 1º de este mismo artículo no queda suficientemente claro se da nueva redacción al mismo a fin clarificar su contenido, quedando el artículo 6 de la Tasa por prestación del servicio de Tanatorio como a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

I.- Por utilización del Tanatorio y vela de cadáveres

1.- Las primeras 24 horas 410,00 €

Si el cadáver se velara en horario comprendido entre las 0:00 horas y las 8:00 horas, se aplicará un suplemento de 205,00 euros. Este suplemento no se aplicará si el Tanatorio tuviera que abrirse en dicho horario para recibir el cadáver pero sin producirse la vela del mismo.

2.- El segundo día, o fracción de dicho día, una vez pasadas las primeras 24 horas:..... 205,00 €

II.- Entrega y carga de cadáveres en el Tanatorio..... 154,00 €.

III.- Prácticas tanatoestéticas dentro de las instalaciones del Tanatorio ...120,00 €.

IV.- Personal de atención a familiares durante la estancia en el Tanatorio.115,00 €.”

Cuarto.- Se desestima la alegación nº 4, no considerándose excesivo el precio por sala y se señala que ese tipo de servicios aunque no se den el propio tanatorio están disponibles a unos pocos metros dentro de municipio.

Quinto.- Se estima la alegación nº 5 y se modifica el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Tasa, quedando como sigue:

“Artículo 7.- La tasa se devengará desde que se reciba el cadáver en el Tanatorio.”

Sexto.- Se estima la alegación nº 6 y se modifican respectivamente el párrafo último del artículo 5 de la Tasa reguladora del Servicio y el párrafo último del artículo 16 de Reglamento regulador, según se indica a continuación:

Artículo 5.-

...
“Se aplicará un descuento del 20% para el precio de sala de velatorio para personas nacidas o empadronadas o que hayan tenido su residencia habitual en el municipio de Sanchonuño.”

Artículo 16.-

...

“En todo caso la empresa concesionaria efectuará por la utilización de la Sala de Velatorio un descuento del 20% sobre las tarifas vigentes, cuando ésta se preste a personas nacidas o empadronadas o que hayan tenido su residencia habitual en el municipio de Sanchonuño”.

Séptimo.- Considerar los ejemplos prácticos aportados como no representativos de la aplicación de la Tasa y del Reglamento al estar basados en una estimación errónea que no se ajusta a lo expuesto en la Ordenanzas.

Octavo.- Ordenar la publicación del texto definitivo de la Modificación del Reglamento Regulador del Servicio de Tanatorio Municipal y de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tanatorio Municipal tras efectuarse las rectificaciones anteriormente referidas.

Noveno.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del servicio de Tanatorio Municipal, una vez incorporadas a la misma las modificaciones estimadas, *con la redacción que a continuación se recoge:*

Tasa por Prestación del Servicio de Tanatorio Municipal

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de tanatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de tanatorio municipal.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

Conforme determina el Reglamento regulador de este servicio estarán exentos del pago de la tasa los servicios demandados por el Ayuntamiento a favor de personas acogidas a la beneficiencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquéllos otros que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

Se aplicará un descuento del 20% para el precio de sala de velatorio para personas nacidas o empadronadas o que hayan tenido su residencia habitual en el municipio de Sanchonuño.

“ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

I.- Por utilización del Tanatorio y vela de cadáveres

1.- Las primeras 24 horas 410,00 €

Si el cadáver se velara en horario comprendido entre las 0:00 horas y las 8:00 horas, se aplicará un suplemento de 205,00 euros. Este suplemento no se aplicará si el Tanatorio tuviera que abrirse en dicho horario para recibir el cadáver pero sin producirse la vela del mismo.

2.- El segundo día, o fracción de dicho día, una vez pasadas las primeras 24 horas:..... 205,00 €

II.- Entrega y carga de cadáveres en el Tanatorio..... 154,00 €.

III.- Prácticas tanatoestéticas dentro de las instalaciones del Tanatorio...120,00 €.

IV.- Personal de atención a familiares durante la estancia en el Tanatorio.115,00 €.”

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.”

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL.

Al haberse contestado las alegaciones a la Tasa del Tanatorio y las alegaciones al Reglamento del Tanatorio de modo conjunto en el punto anterior, se da por reproducido lo expuesto

A la vista de todo lo anterior el Pleno por cuatro votos a favor y tres en contra ACUERDA:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación del Reglamento Regulador del Servicio de Tanatorio Municipal, una vez incorporadas a la misma las modificaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL

Artículo 9.- El Tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento de la recepción del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. En particular, el servicio específico de “vela de cadáveres” se prestará ordinariamente en horario comprendido entre las 8’00 horas y las 24’00 horas; no obstante, a petición de los familiares del difunto, dicho servicio podrá prolongarse a partir de las 24’00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente (durante toda la noche), previo el pago de las tarifas correspondientes.

Artículo 13.- Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio, y en especial respecto de otras empresas de servicios funerarios. Se ocupará primero la sala de mayor aforo, independientemente de la funeraria que preste los servicios; en caso de coincidir dos velatorios ocupará la sala de mayor aforo el cadáver que primero llegue a las instalaciones.

Artículo 16.- Las tarifas a cargo del usuario por utilización del servicio de Tanatorio serán cobradas directamente por la empresa adjudicataria del servicio. Las tarifas vigentes en cada momento serán las determinadas por el Ayuntamiento mediante la correspondiente ordenanza y estarán expuestas al público en lugar visible. Serán en todo caso gratuitos los servicios demandados por el Ayuntamiento a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquellos otros que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

En todo caso la empresa concesionaria efectuará por la utilización de la Sala de Velatorio un descuento del 20% sobre las tarifas vigentes, cuando ésta se preste a personas nacidas o empadronadas o que hayan tenido su residencia habitual en el municipio de Sanchonuño.

Artículo 31.- El procedimiento sancionador se tramitará con arreglo al régimen jurídico aplicable en general para el Ayuntamiento de Sanchonuño.

CAPITULO V

TARIFAS VIGENTES

Artículo 32.- Las tarifas vigentes serán las que se determinen a través de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal

CAPÍTULO VI

NORMAS DE FUNDIONAMIENTO DEL TANATORIO

Artículo 33.- No se recibirá ningún cadáver sin el correspondiente certificado médico de defunción.

Artículo 34.- La solicitud de sala de Velatorio se realizará por vía telefónica al teléfono 921 43 00 28 y por envío de escrito mediante fax al teléfono 921 43 18 70. Todo ello con una antelación, como mínimo, de dos horas antes del uso de la sala.

Artículo 35.- El cadáver se recibirá debidamente acondicionado. En caso de tener que realizar prácticas tanatológicas para la vela del cadáver, se aplicarán las tarifas correspondientes que se señalen en la correspondiente Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Tanatorio.

Segundo.- Ordenar la publicación del texto definitivo de la Modificación del Reglamento Regulador del Servicio de Tanatorio Municipal.

CUARTO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2012.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 9 de enero de 2013 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 10 de enero de 2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Visto que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno a la vista de lo expuesto ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2012, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción		Euros
3	221	Suministros		9.328,00
3	226	Gastos diversos		5.684,44
3	622.02	Exceso Cerramiento		1.435,00

			Polideportivo	
			TOTAL GASTOS	16.447,44

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1	227.06	Estudios y trabajos técnicos	15.012,74
1	622.05	Renovación red alumbrado	1.435,00
		TOTAL GASTOS	16.447,44

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO.- APROBACIÓN MODIFICACIONES EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que tras los trabajos de nueva redacción y actualización del Inventario Municipal de Bienes, así como su informatización, **Realizadas las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad** se hace conveniente proceder a su aprobación, así como dar de baja la parcela nº 59, (78C de la Calle Calvo Sotelo), que ha sido adjudicada recientemente a D. Antonio Callejo Tejedor.

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen a su vez la mayoría absoluta de su número legal ACUERDA:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre diciembre de 1991 A diciembre de 2012 tras los trabajos llevados a cabo por la empresa COTESA y en los términos que se resumen a continuación:

EXISTENCIAS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL DE SANCHONUÑO				
	<i>SITUACIÓN A 31/12/1991</i>	<i>SITUACIÓN A 31/12/2011</i>		
		<i>ALTAS</i>	<i>BAJAS</i>	<i>TOTAL</i>
I. Inmuebles Rústicos	9.248.227 pesetas 55.582,96 euros	4.568.103,59€		4.623.686,55€
II- Inmuebles Urbanos	13.361.634 pesetas 80.305,04 euros	6.526.749,96€		6.607.055,00€
II. Derechos Reales	0			
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	0			

IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0			
V. Vehículos	0	14.100,00€		14.100,00€
VI. Semovientes	0			
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores	4.091.295 pesetas. 24.589,18 euros	1.331,58€		25.920,76€
VIII. Bienes Inmuebles Urbanos Revertibles		64.800,00€		64.800,00€
IX. Bienes Inmuebles rústicos Revertibles.		11.431,00€		11.431,00€
Patrimonio Municipal del Suelo		378.480,00€		378.480,00€

Segundo.- Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma».

Tercero.- Dar de baja del inventario de Bienes la parcela 59 (nº 78C de la Calle Calvo Sotelo), comprendida dentro de de la ficha de inventario nº 1.1.000050.

SEXTO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2013.

Se expone brevemente el expediente de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2013, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los documentos e informes que se unen al mismo para su conocimiento, presentando el siguiente RESUMEN:

INGRESOS

Capítulo 1.- Impuestos directos.....	299.490,00 €
Capítulo 2.- Impuestos indirectos.....	10.000,00 €
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos.....	410.773,00 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	132.002,00 €
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales.....	16.500,00 €

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 868.765,00 €

Capítulo 6.- Enajenación inversiones reales	19.651,00 €
Capítulo 7.- Transferencias de capital	24.000,00 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL..... 46.651,00 €

TOTAL INGRESOS **912.416,00 €**

GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal.....	243.016,00 €
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	483.550,00 €

Capítulo 3.- Gastos financieros	21.849,00€
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	10.001,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	758.416,00€
Capítulo 6.- Inversiones reales	129.000,00€
Capítulo 9.- Pasivos financieros	25.000,00€
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	154.000,00€
TOTAL GASTOS	912.416,00 €

INVERSIONES

Proyecto de Inversión		Año Inicio	Año Fin	Coste Total	Ejecución prevista hasta 31/12/2013	2013	Programación plurianual		
Código	Denominación						2014	2015	2016
1-616	Restauración Red Abastecimiento	2013	2016	250000	25%	62500	62500	62500	62500
3-622	Instalación eléctrica Polideportivo	2013	2013	50000	100%	50000			
3-632	Acondicionamiento Local	2013	2013	3000	100%	3000			
3-633	Calderas Biomasa	2013	2013	3000	100%	3000			
9-633	Calefacción Ayuntamiento	2013	2013	11000	100%	11000			

PLANTILLA DE PERSONAL

Grupo de personal	Número de efectivos	Retribuciones distribuidas por grupos				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total Retribuciones
Órganos de Gobierno	1	22319,5	570,08	3124,62		22889,58
Personal Directivo						
Personal eventual						
Funcionarios de carrera	1	12654,88	12892,04			
Funcionarios interinos	1	13350	19755,26			
Laboral fijo	2	30363,62				
Laboral temporal	6	48331,44				
Otro personal						
Total [5]	11	127019,44	33217,38	3124,62		163361,44

Concepto	Importe
Acción social	
Seguridad Social	78650
Total gastos comunes	78650 [6]

Para el ejercicio 2013 se prevén, de acuerdo con el art. 18.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siendo requisito la previa justificación del gasto, las siguientes subvenciones nominativas:

A.M.P.A. "Futuro Educativo Minguez Reinoso" por un importe de 500,00 €.

Asociación Cultural y Deportiva por importe de 8.000,00 €

Asimismo, se prevé la concesión de premios por un importe de 750,00 € a los ganadores de las competiciones que se celebren durante las fiestas patronales.

Se formula pues, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras debatir sobre el asunto el Pleno por cuatro votos a favor y dos en contra, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013 tal y como ha sido redactado tanto en sus partidas de gastos como en las de ingresos.

Segundo: Aprobar conjuntamente con el Presupuesto, las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como la plantilla de personal de esta Corporación.

Tercero: Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo corporativo.

Se remitirá copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA REPARACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Tras debatir brevemente sobre el asunto y tras la reunión mantenida el Sr. Alcalde con la empresa Aquagest, se ACUERDA:

Dejar sobre la Mesa el asunto y estudiar más ampliamente el asunto a fin de determinar la mejor manera de financiar la obra.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 82.3 Y 91.4 DEL ROF.

No se hace uso de este punto.

NOVENO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA

- o Para informar que aún no se sabe lo que nos dará la Junta o la Diputación para hacer la obra que queda pendiente del Polideportivo. Se han pedido tres presupuestos para electricidad y todos ellos han bajado respecto a lo que figuraba en proyecto. En relación a la protección contra incendios los presupuestos han subido respecto al proyecto, por lo que se ha buscado de segunda mano. Por lo que la obra supondrá para los tres capítulos: electricidad, protección contra incendios y generador en torno a los 55.000,00 euros.
- o Para informar que probablemente se saque a subasta una parcela al haberse recibido solicitud para su compra y resultar de interés del Ayuntamiento para poder contar con recursos para la acometer la obra de abastecimiento.
- o Para informar que D. Francisco Pascual solicitó el quiosco y en relación a este asunto se ha decidido por todos los concejales no subvencionar los gastos de luz, el adjudicatario deberá correr con todos los gastos.

- Estando presente en la Sala, D. Francisco Pascual se da por enterado.
- o Para informar que respecto a las contribuciones especiales en la calle Pinarejos que el Sr. Francisco Pascual convino en que no se le devolvieran y que quedara el importe para otras actuaciones que pudieran tener lugar en la zona, el Sr. Pascual quiere que se le devuelva dicho importe.
 - o Para informar que respecto a los terrenos de Las Cotarras, se ha sacado a subasta el aprovechamiento y se ha ido pagando en dinero y en madera.
 - o Para informar que nos han concedido subvención para 4 obreros a ½ jornada. Deberán empezar el 1 de abril. Se prioriza que sean menores de 30 años y mayores de 45.
 - o Para informar que tiene intención de pedir más adelante subvención para zonas con riesgo de incendios.
 - o Para informar que tiene intención de acometer el proyecto de repoblación.

DÉCIMO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO:

10.1. Decretos de la Alcaldía.

Seguidamente por la Secretaria, a instancias de la Presidencia, se dan a conocer a los señores Concejales los Decretos dictados por la Alcaldía desde la fecha de la última sesión ordinaria:

AÑO 2012:

188.- Aprobar las siguientes facturas:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
ALVARO PASCUAL GARCIA	FRA. Nº 58 -RENOV. ABAS. C/CALVO SOTELO	1.534,00
ALVARO PASCUAL GARCIA	FRA. Nº 59 -RENOV. ABAS. C/FRAGUA	1.750,65
ALVARO PASCUAL GARCIA	FRA. Nº 60 - TUBERIAS AGUA C/CAÑADA	623,52
CONSTRUCCIONES HNOS. VICENTE RICO, S.L.	FRA. Nº 129-12 - REP. AVER. AGUA CAM. MOLINO	265,50
CONSTRUCCIONES HNOS. VICENTE RICO, S.L.	FRA. Nº 242-12 - EXCAVACION ZANJA ABAST.	363,86
CONSTRUCCIONES HNOS. VICENTE RICO, S.L.	FRA. Nº 241-12 - REP. AVER. AGUA C/FRAGUA	118,51
CONSTRUCCIONES HNOS. VICENTE RICO, S.L.	FRA. Nº 342-12 - REP. DISTR. AGUA BAJO DEPOSITO	4.353,61
CONSTRUCCIONES HNOS. VICENTE RICO, S.L.	FRA. Nº 343-12 - REP. AVER. AGUA C/CERQUILLA	375,72
CONSTRUCCIONES HNOS. VICENTE RICO, S.L.	FRA. Nº 341-12 - REP. DISTR. AGUA BAJO C/C.SOTELO	2.030,08
FERNANDO LUIS RICO, S.L.	FRA. Nº FV2/143 - REP. DISTR. AGUA BAJO C/REGADERA	268,50
FERNANDO LUIS RICO, S.L.	FRA. Nº FV2/149 - REP. DISTR. AGUA BAJO C/REGADERA	345,02

189.- Aprobar las siguientes facturas:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
ANA ISABEL PEINADO RIVAS	FRA. Nº 59/2012 - GASTOS SUPLIDOS P.O. 37/2011	366,19
AURORA MUÑOZ OVIEDO (PANADERIA)	FRA. Nº 712 - BOLLOS HUEVO FRITO	455,00
AURORA MUÑOZ OVIEDO (PANADERIA)	FRA. Nº 725 - PINCHOS FIESTA OCTUBRE	34,40
DISCOMTES VALLADOLID, S.L.	FRA. Nº 1203800940 - LUZ C. CULTURAL	1.345,99
DISCOMTES VALLADOLID, S.L.	FRA. Nº 1203800939 - LUZ COLEGIO	1.437,96
DISCOMTES VALLADOLID, S.L.	FRA. Nº 1206500155 - LUZ C, CULTURAL	1.210,75

DISCOMTES VALLADOLID, S.L	FRA. Nº 1206500154 - LUZ COLEGIO	1.851,30
FEDERACION DE PELOTA DE CASTILLA Y LEON	FRA. Nº 16 - PELOTA A MANO	1.150,00
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01120910213641 - LUZ COLEGIO	35,19
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01120912575528 - LUZ C, CULTURAL	180,92
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121010144202 - LUZ COLEGIO	105,49
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121012136149 - LUZ COLEGIO	33,13
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121012402081 - LUZ C, CULTURAL	191,78
HIPER HIERROS, S.L	FRA. Nº F12/2603 – MATERIAL	95,40
INSTALACIONES ELECTRICAS SOLANA, S.L	FRA. Nº 284 - INSTALACION M. MEDIEVAL	142,70
INSTALACIONES ELECTRICAS SOLANA, S.L	FRA. Nº 410 - MANT. NOV. 2012	197,71
LOGOS FORMATIVA EMPRESARIAL, S.L	FRA. Nº B59 - CLASES INGLES OCT.	117,00
LOGOS FORMATIVA EMPRESARIAL, S.L	FRA. Nº B62 - CLASES INGLES NOV.	234,00
LOGOS FORMATIVA EMPRESARIAL, S.L	FRA. Nº B73 - CLASES INGLES DIC.	234,00
MARIANO RICO, S.L	FRA. Nº C-20037 - POLIDEPORTIVO CERTIF 4 CERRAMIENTO	11.500,54
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.	FRA. Nº 034157/Y/12/000231 - DIESEL Y HIELO HUEVO FRITO	413,31
SANEAMIENTOS CUELLAR, S.R.L	FRA. Nº A-168 - MATERIAL	14,73
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FRA. Nº 3307404 - FIESTA AGOSTO 2012	136,73
VISOL, S.L; MALLORCA (PENSION-BAR-RESTAURANTE)	FRA. Nº 06823 - DIETAS	301,00
GARMON ENERGIAS, S.A.	FRA. Nº 051/2012 - ASESORAMIENTO ENERGIAS	3.256,45
CORAL ENTRE PINARES	FRA. Nº 6 AY/2012 - CICLO MUSICA NAVIDAD DIPUTACION	250,00

190.- **Aprobar la siguiente factura:**

nº	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
1	PRONATURAL ENVASADOS, S.L.	FRA. 137/2012 CASCA MEZCLA EN SACOS + PORTE	1.201,22

191.-Aprobar el gasto derivado del cumplimiento de la sentencia nº 128/2012 de 19 de abril derivada del Procedimiento Ordinario 88/2010, en concepto de cálculo provisional de intereses y costas.

192.-Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2012, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
3	622.02	Obra Cerramiento Polideportivo	117.596,00
		TOTAL GASTOS	117.596,00

Altas en concepto de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
750	Subvención JCYL	Subvención cerramiento Polideportivo	117.596,00
		TOTAL INGRESOS	117.596,00

193. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º4/2012, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función o que afecten a créditos de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
1	130		Laboral fijo	2.984,00
3	131		laboral temporal	9.438,79
			TOTAL GASTOS	12.422,79

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
1	227.06		Estudios y trabajos técnicos	12.422,79
			TOTAL GASTOS	12.422,79

AÑO 2013.

1.- Aprobar las siguientes facturas:

nº	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
1	PABLO QUEVEDO SENOVILLA (QUEVEL)	FACTURA F12/5646 MATERIAL LIMPIEZA	164,08
2	GEOT CARBURANTES, S.L.U.	FRA. T. 349142 GASOLINA 95	60,01
3	REPOSTAR ISCAR, LA ISCARIENSE, S.A.	FRA. AL. A061265 GASOIL	50,00
4	REPOSTAR ISCAR, LA ISCARIENSE, S.A.	FRA. AL. A058226 GASOIL	50,00

2.- Conceder LICENCIA DE OBRA y tomar conocimiento de la COMUNICACIÓN AMBIENTAL, a favor de Dª Milagros del Caz Pinilla, para la instalación de un depósito de GLP enterrado con capacidad de 4000 litros, para suministrar a vivienda unifamiliar situada en carretera de Segovia, 44, de acuerdo con la memoria presentada.

3.- Aprobar el expediente de contratación, mediante subasta pública adjudicación al mejor precio, para enajenar la Parcela 59, número 78C de la Calle Calvo Sotelo, convocando su licitación.

4.- “LAS LAGUNAS DE SANCHONUÑO, S.A.” con CIF nº A40009748, con el fin de obtener licencia de obra y ambiental para PROYECTO DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS, COBERTIZO Y NAVE PARA INDUSTRIA DE PROCESADO DE REMOLACHA Y MAIZ.

5.- Para practicar la liquidación por licencia de obra y ambiental a “LAS LAGUNAS DE SANCHONUÑO, S.A.” para PROYECTO DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS, COBERTIZO Y NAVE PARA INDUSTRIA DE PROCESADO DE REMOLACHA Y MAIZ, en la parcela 5224 del polígono 11.

6.- Para aprobar las siguientes facturas:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
AISLAMIENTOS DE CASTILLA, S.A. (AISCASA)	FRA. Nº A 1.062/2012 - PLACA	34,46
COMERCIAL AGROMECHANICA FERNANZ, C.B.	FRA. Nº 1881 - EPI Y MATERIAL	162,20
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121112501291	328,57
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121110188612	98,44
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121110203093	10,60
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121110217812	242,98
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121110227705	6,10
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121110245088	312,77
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121110267455	49,58
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121110284017	61,51

GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121112433215	112,96
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121112502764	125,45
MARIANO RICO, S.L.	FRA. Nº P-2899 - MATERIAL	5,49
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.	FRA. Nº 034157/Y/12/000356 DIESEL Y GASOLINA	134,62
SEGOPI, S.L.	FRA. Nº 24115 - MATERIAL	9,47

7.- Para aprobar el padrón cobratorio de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, Tasa de red de alcantarillado y la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2012.

8.- Aprobación de la factura presentada por Topoinca, S.L., por importe (574,75€), IVA incluido,

9.- LICENCIAS DE OBRA a favor de M^a del Carmen Arranz de Santos: licencia de obra menor para reparar baño, quitar azulejos y pisos viejos y ponerlos nuevos, en calle Las Escuelas, 13 del término municipal de Sanchonuño.

10.- **Aprobar las siguientes facturas:**

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FRA. Nº 3280547 TASAS SGAE FIESTAS 2011	978,22
AJC. GESTIONER, S.L.	FRA. Nº 71/2012 Gestoría 4 Trimestre 2012	1.089,00
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121210273711 CALVO SOTELO, 99	461,45
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121210123395 CORREOS	15,57
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121210024204 COLEGIO	78,13
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121210246990 ALMACEN	11,25
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121210302887 Fuentevieja, 5	514,88
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121212090806 FUENTEPELAYO, 1	72,50
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121211998895 Mariano Anaya, 7	51,17
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FRA. Nº 01121212183219 CENTRO CULTURAL	152,08
MARTIN CUESTA, S.A.	FRA. Nº 2531 EMBUTIDOS FIESTAS	120,89
SANEAMIENTOS CUELLAR, S.R.L	FRA. Nº A-267 Material instalación calderas piñón	504,61
SOCIEDAD PUBLICA DE MEDIO AMBIENTE (SOMACYL)	FRA. Nº 779/2012 Agua Mancomunidad DIC 2012	2.009,70

11.- Para ordenar la eliminación de la Tasa Fija por uso de la red de alcantarillado en los recibos de Dña. Aurora Gómez Gascón correspondientes al expediente (contador) número 2012/090/000677 a la vista de que la parte cobrada lo ha sido indebidamente.

12.- LICENCIAS DE OBRA a favor de Dña. Lidia Rico Pascual, para reponer pared vieja de 9x2 metros de adobe por pared de bloques de cemento, en calle Ronda La Solana, 4 del término municipal de Sanchonuño.

13.- Liquidar las tasas por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local, correspondientes al ejercicio 2012, cuya base imponible es de 555.356,95 euros, y la Cuota Tributaria resultante de 8.330,35 euros, siendo el sujeto pasivo Endesa Energía, S.A.U., con C.I.F. A-81948077.

14.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de aprovechamiento anual de resinas, en el M.U.P. 49, anualidad 1ª de 4, años 2013 a 2016 e Iniciar el expediente de contratación de conformidad con el mismo.

15.- Aprobar las siguientes facturas:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	ORTE EUROS
MIENTOS CUELLAR, S.R.L	2 INSTALACIÓN CALDERAS BIOMASA	2.674,10
EL ALGABA PASCUAL STORE ELECTRÓNICA Y ACCESORIOS	430749 CABLE RED 30M WI-FI	22,39

16.- Aprobar las Bases Específicas por las que habrá de regirse la convocatoria para la provision de los puestos de trabajo vacantes reservados a Funcionarios de Administracion Local con habilitacion de caracter estatal:

17.- Convocar el Concurso Ordinario para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención de esta Corporación/Agrupación, con arreglo a las Bases Comunes aprobadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

18.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Segovia que, a través del Servicio de Abogacía, nos preste asesoramiento sobre el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial iniciado por D. Bruno Magdalena Magdaleno, y en su caso, asuma la defensa letrada de esta Corporación en el citado procedimiento.

19.- Reconocer, a efectos, de trienios a la funcionaria Dña. Lourdes Cuéllar Herrera, los servicios prestados a la Administración Pública por un tiempo de 13 años, un mes y un día.

20.- LICENCIAS DE OBRA a favor de:

1º) D. Álvaro Pascual García: licencia de obra menor para subir pared un metro y colocar cubierta de chapa de 8x1'5 metros, en ctra. Cuéllar, 31 del término municipal de Sanchonuño.

2º) D. Bernardino Gómez Gascón: licencia de obra menor para reparación de la instalación de fontanería y desagües, en C/Calvo Sotelo, 47 del término municipal de Sanchonuño.

3º) D. Félix Gómez Rico: licencia de obra menor para alicatar cuarto de baño, hacer tabique de pladur y solar habitación, en ctra. Segovia, 51 del término municipal de Sanchonuño.

21.- Conceder LICENCIA de PRIMERA OCUPACIÓN a D. FIDEL VELILLA RICO, con NIF nº 1.397.364E, para VIVIENDA UNIFAMILIAR, situada en Travesía Los Caños, 4, actualmente denominado Travesía Bodoncillo, 1, de Sanchonuño.

22.- Conceder LICENCIA de PRIMERA OCUPACIÓN a D. AMADO ESTÉBAN BARTOLOMÉ, con NIF nº 3367942Y para VIVIENDA UNIFAMILIAR, situada en Travesía Los Caños, 4, actualmente denominado Travesía Bodoncillo, 3, de Sanchonuño.

23.- Ordenar la eliminación de la Tasa de basuras en el merendero situado en la calle Fragua nº 32 y que se corresponde con el expediente nº 2012/090/000662.

24.- Resolviendo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22. tres de la ley 17/2012 de 27 de diciembre, no realizar aportaciones a Planes de Pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

25.- Aprobar las siguientes facturas:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
PRONATURAL ENVASADOS, S.L.	FRA. 13 52 POR CASCA MEZCLA PARA CALEFACCION	1.372,85

8.2 Mociones:

Se da lectura por parte del concejal del Grupo Socialista, D. Hector Pascual Acebes, a las siguientes mociones y que a continuación se transcriben:

PRIMERA:

MOCIÓN

El deterioro del Estado del Bienestar: incremento de listas de espera para entrar en quirófano; recortes en el personal de centros de salud y hospitales; la ausencia de relevos y sustituciones en las plantillas que se jubilan; retrasos en el seguimiento de los enfermos de cáncer; los copagos farmacéutico y del transporte sanitario no urgente a enfermos oncológicos, de diálisis crónicos y con especiales dificultades para acceder a centros sanitarios; la restricción a las ayudas y prestaciones por Dependencia, o el 'medicamentazo' por el que el Gobierno excluyó de financiación 400 fármacos básicos.

Pero la relación suma y sigue. Ya sobre el terreno regional y provincial, citamos la supresión del servicio de urgencias nocturnas en los subcentros de guardia del medio rural; la inminente unificación el 1 de marzo de las atenciones de noche en festivos y fines de semana del Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) de la capital con sede en el centro de San Lorenzo y de Segovia Rural, con la consiguiente pérdida de efectivos, el incremento de distancias a recorrer, la merma de cobertura, la amenaza de un mayor tiempo de respuesta y más riesgo de desatención en los puntos afectados.

Añadimos las últimas novedades, como la subida desde ya del 1,7% del precio de medicamentos para pensionistas y pacientes crónicos o la renuncia por parte de la Junta de Castilla y León al contrato de obras para adaptar la Residencia Mixta de mayores cuando ya existía un presupuesto cercano a los 2,5 millones de euros. Al mismo tiempo, los socialistas echamos en falta el comprometido servicio de Radioterapia para Segovia, por lo que los pacientes continúan con su peregrinaje a otras provincias; también la ausencia de ambulancias de urgencias nocturnas en la capital, y demandan la puesta en marcha de un Plan Regional de Cuidados Paliativos.

Por su parte, y en el ámbito de los servicios sociales, el Partido Popular condena el modelo de atención implantado durante el anterior Ejecutivo socialista de José Luis Rodríguez Zapatero con los recortes en la intensidad de los servicios que se prestan en la ayuda a domicilio y en las cuantías a dependientes y cuidadores».

El número de horas dedicadas a esa ayuda domiciliaria contemplada en el sistema, que han pasado de 20 al mes a unas 11 o 12. En cuanto a los grandes dependientes que requieren de apoyo para el desarrollo de su actividad habitual también ha denunciado la 'tijera' de la dedicación temporal de las 90 horas mensuales de antes a las 56 de ahora. Las prestaciones económicas de cuidados en el entorno familiar ha sufrido una merma importante. Traducido a números, ese apoyo ha caído de 300 a 30 euros. Sufriendo los retrasos en el acceso a las prestaciones que establece el sistema de atención a la dependencia, unas esperas que pueden llegar a los dos años.

El partido Socialista de Castilla y León, Segovia y Sanchonuño hemos llevado a cabo la campaña de recogida de firmas iniciada para recabar el apoyo ciudadano a la presentación en el hemiciclo regional de una proposición de ley para garantizar los

derechos de las personas dependientes en Castilla y León y la proposición no de ley en defensa del sistema público de sanidad universal, accesible y de calidad. Más de una cuarta parte de los vecinos censados de Sanchonuño han apoyado esta campaña con sus firmas.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista y en su nombre el Concejal Héctor Pascual, formula esta moción a fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

1. Defender la proposición de Ley para Garantizar los derechos de las personas dependientes en Castilla y León.
2. Defender la proposición no de Ley para la defensa de un sistema Público de Salud, Universal, Accesible y de Calidad, que el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado en las Cortes de Castilla y León.

Tras un pequeño intercambio de impresiones se ACUERDA por dos votos a favor y cuatro en contra no aprobar dicha moción.

SEGUNDA:

MOCIÓN

El Boletín Oficial del Estado publicó el pasado 31 de Diciembre de 2.011. el Real Decreto-ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

El artículo 8, del citado Real Decreto-ley, modifica al alza los tipos de gravamen del Impuesto de Bienes e Inmuebles, según su Preámbulo, con objeto de garantizar que la situación financiera de las Corporaciones Locales no ponga en peligro la consecución del principal objetivo en materia presupuestaria, que es la reducción del déficit público del Reino de España con arreglo a la senda prevista en el Programa de estabilidad 2011-2014.

Como consecuencia de lo anterior presentamos una moción pidiendo instar al Gobierno de la Nación para que:

- 1º.- Modifique Real Decreto-ley 20/2011 y derogue el artículo 8 de dicha norma.
- 2º.- Que aporte de manera directa a los municipios las cantidades que estaba previsto recaudar con el aumento del tipo de gravamen del IBI.
- 3º.- Que promueva un nuevo marco legislativo en el que aborde una financiación suficiente para los municipios, en la que se incluya la participación de los mismos en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- 4º.- Reducir el IBI al mínimo establecido en el Real Decreto-ley 20/2011.

En la sesión plenaria del Ayuntamiento de Sanchonuño del 19 de Julio de 2011, se aprobó con cuatro votos a favor y tres votos en contra la modificación de la ordenanza fiscal del IBI, la cual se eleva en Urbano al 0.65.

En el Pleno del 14 de Agosto presentamos una moción para instar al pleno corporativo a:

1. Que se subvencione el 90 por ciento del Impuesto de Bienes e Inmuebles (IBI) a las familias con todos los miembros en paro y que no cobren ninguna prestación y el 50% a las que estén percibiendo únicamente la renta activa de inserción laboral, la renta social básica o cualquier otra ayuda que no supere el 125 por ciento del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en las personas censadas en el Ayuntamiento de Sanchonuño.
2. Introducir criterios progresivos en las bonificaciones para familias numerosas, de forma que se reduzca el impuesto a las familias con menos ingresos.

Para terminar, tras la moción presentada en el último pleno del 28 de Diciembre en la que pedimos reducir el IBI Urbano para este año 2.013 y posteriores del 0.65 al 0.44.

Además, en esa misma moción propusimos una alternativa a la subida del IBI, el cual entre el año 2.012 y 2.013 se habrá aumentado un 130% en comparación con el año 2.011. La subida del IBI trasladara en dos años el total de 180.000 euros de los bolsillos de los vecinos a las arcas municipales.

El Grupo Municipal del Partido Popular esta asfixiando a todos los vecinos de Sanchonuño en un momento en que las familias atraviesan una grave crisis económica. El cobro del IBI en el año 2.012 fue desmesurado y encima sin aviso previo a la mayor parte de los vecinos por lo que se sintieron robados por parte del Ayuntamiento. Para que no vuelva a ocurrir y suavizar la carga a los vecinos elaboramos esta moción.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista y en su nombre el Concejál Héctor Pascual, formula esta moción a fin de que el pleno, se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

1. Comunicar inmediatamente a los vecinos de Sanchonuño que este año 2.013 volverán a pagar ese incremento del IBI para que estén preparados y acomoden sus economías.
2. Dividir el cobro del Impuesto de Bienes e Inmuebles en dos cobros semestrales en vez de uno anual como es el actual.

Por el Sr. Alcalde se comunica que el cobro del IBI se ha delegado en Diputación y por ello no es posible con carácter general aplicar el pago fraccionado. Que pueden fraccionar el pago entre marzo y noviembre que es el periodo de pago voluntario y que si se quiere hacer el pago fraccionado con posterioridad a noviembre se puede solicitar ante la Diputación en base a situaciones de necesidad que serán aceptadas o rechazadas por Diputación. Que el pago aplazado conlleva el pago de intereses.

Sometida a votación la presente moción resulta rechazada por dos votos a favor y cuatro en contra.

TERCERA:

MOCIÓN

El Partido Socialista muestra su más absoluto rechazo al anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) por las siguientes razones:

Por su carácter profundamente antidemocrático,

En el proceso de elaboración de la ley (de espaldas a la comunidad educativa, a los grupos sociales y políticos, a las Comunidades Autónomas).. En la organización de los centros docentes, en que una dirección nombrada a dedo por la Administración pasa a tener poderes absolutos en la gestión de los mismos.

Cinco leyes educativas en 50 años. Si es verdad que necesitamos una reforma del sistema educativo, esta ha de hacerse con todas las garantías de que sea sostenible en el tiempo. Y para ello ha de abrirse un proceso de diálogo sosegado y profundo con la comunidad educativa-profesorado, estudiantes, familias- y con todas las fuerzas políticas, también con las administraciones autonómicas. Y ese proceso, sencillamente, no se está produciendo. Ni un buzón de correo electrónico puede suplantar un diálogo abierto y transparente, ni una unilateral nota de prensa escamotear la proyección pública de lo que debieran ser los foros compartidos de análisis y debate.

Por otra parte, el anteproyecto denomina "autonomía de centros" a lo que no es sino la eliminación de su funcionamiento democrático. El consejo escolar queda relegado a funciones meramente consultivas, mientras que las decisorias pasan a ser competencia exclusiva de la dirección, esto es, de un director o directora nombrado directamente por la Administración y no elegido democráticamente por su comunidad educativa. Dicha dirección pasa a tener poder absoluto en la toma de decisiones pedagógicamente relevantes, así como en "la gestión de personal y económica de los centros". Se quiebran por tanto los procedimientos de transparencia, mérito e igualdad en la conformación de las plantillas docentes. Esto abre el camino de manera alarmante a la privatización también de los centros públicos.

Por su concepción mercantil de la educación, que antepone las necesidades de los mercados a la formación integral de niñas y niños, y a la construcción de una sociedad más justa y cohesionada.

¿Qué es la educación para una ley que se abre con las siguientes palabras?: “La educación es el motor que promueve la competitividad de la economía y el nivel de prosperidad de un país. Su nivel educativo determina la capacidad de competir con éxito en la arena internacional y de afrontar los desafíos que se planteen en el futuro.”

“Mercado”, “competitividad”, “resultados”, “rendimiento económico”, marcan a lo largo de todo el anteproyecto el horizonte de lo que por educación entiende la LOMCE. Reducir el sistema educativo a la capacitación laboral de las nuevas generaciones es olvidar su función primordial en la formación integral de las personas y en la construcción de una sociedad culta y democrática. Pero es que además tampoco la LOMCE da respuestas a los requerimientos de capacidad de innovación, investigación, trabajo en equipo, que tantas empresas demandan.

Por otra parte, el énfasis puesto en aquellas materias recogidas en las pruebas PISA nos hace temer por todas aquellas áreas de conocimiento no presentes en los rankings de la OCDE: las Humanidades y las Artes (Historia, Filosofía, Literatura, Música, Artes Plásticas), la Educación Física y para la Salud, etc., así como por todos esos aprendizajes tan difícilmente evaluables en una prueba de papel y lápiz: Educación para la Paz y la Noviolencia,

Coeducación, Educación Medioambiental , etc.). Estas ausencias mutilan de manera inquietante la formación que en colegios e institutos recibirán niñas y niños.

Nos preocupa asimismo lo que los redactores de la ley entienden por “educación plurilingüe”: si en su desarrollo partirán de la consideración a las lenguas de España, a las lenguas del alumnado, a las muchas lenguas extranjeras que permiten la comunicación entre las personas y los pueblos aunque no sean las que en este momento dominan las relaciones de los mercados. Nos preocupa que la denominada educación plurilingüe sea exclusivamente enseñanza del inglés y a costa de qué se va a hacer.

Por último, nos sorprende que se limite la aportación de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) a la “disminución de costes de apoyos y refuerzos” y “el desarrollo de una enseñanza individualizada” renunciando a las enormes posibilidades colaborativas que las tecnologías de la información y la comunicación ofrecen. El proceso creciente de reducción de las plantillas docentes, de masificación de las aulas, de desmantelamiento de los centros de profesorado, etc. hace que veamos con preocupación la insistencia en utilizar las TIC para que “cada estudiante puede avanzar al ritmo más adecuado a sus capacidades e intereses” o como “recurso de apoyo” a la formación continua del profesorado. El anteproyecto subraya el principal peligro que las TIC entrañan –la renuncia al encuentro interpersonal, a la palabra compartida- mientras parece dejar de lado sus enormes posibilidades para la investigación, la creación, la colaboración.

Por utilizar la educación como herramienta para la segregación y la exclusión.

El objetivo de “reducir la tasa de abandono educativo temprano y mejorar la tasa de población que alcanza nivel ESO” no ofrece más medida que la multiplicación de reválidas al término de cada etapa o la segregación temprana..

En lugar de entender la evaluación como una herramienta al servicio de la detección de problemas en el proceso de enseñanza- aprendizaje con el compromiso inmediato de ofrecer propuestas de mejora, la reválida se convierte en método obsesivo de clasificación, etiquetaje y encasillamiento del alumnado , al tiempo que un mecanismo de control del currículo (“Los criterios de evaluación y características generales de las pruebas que componen ambas evaluaciones serán fijadas por el Gobierno para todo el Sistema Educativo Español, previa consulta a las Comunidades Autónomas”. Serán, además “calificadas por especialistas externos al centro”)

Paralelamente, la Administración se lava las manos de su responsabilidad en los resultados de dichas evaluaciones culpabilizando de las dificultades y problemas exclusivamente al alumnado y eventualmente a los centros: “El principal objetivo de esta reforma es mejorar la calidad educativa partiendo de la premisa de que esta debe medirse en función del “output” (resultados de los estudiantes) y no del “input” (niveles de inversión, número de profesores, número de colegios, etc.)”

La apuesta de la LOMCE por la segregación llega a cotas alarmantes cuando afirma que “el proyecto educativo de calidad podrá suponer la especialización de los centros (...) por tipología del alumnado”, o cuando asegura los conciertos a los colegios que no admiten a personas de uno u otro sexo.

La LOMCE entiende por tanto la educación como un espacio en el que se manifiestan y subrayan las diferencias y oportunidades sociales, en lugar de asumir su irrenunciable papel integrador. Somos muchos los que pensamos, por el contrario, que solo una enseñanza que respeta y atiende la realidad diversa de las aulas puede asumir el reto de reducir el riesgo de exclusión social de parte de su alumnado, de contribuir a la cohesión social , y de dar respuesta a las capacidades e intereses de cada estudiante.

La Comisión de Trabajo Escuela Pública de Cuéllar está integrada por las AMPAS de los 5 centros de enseñanza Pública de Cuéllar y los colectivos de estudiantes de los Institutos de Educación Secundaria y esperamos que, en breve, se incorporen las AMPAS de los colegios de la comarca.

Este colectivo lo forman personas con distinta ideología unidas por el objetivo común de la defensa de la Enseñanza Pública.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista y en su nombre el Concejal Héctor Pascual, formula esta moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

1. Informar a las AMPAS de Sanchonuño para que sí lo desean se adhieran a la Comisión ejecutiva de la Escuela Pública de Cuéllar.
2. Instar a los diputados provinciales del Partido Popular, Beatriz Escudero y Pedro Gómez de la Serna, y al Partido Socialista Juan Luis Gordo para votar en contra de la LOMCE.
3. Apoyar a la Comisión ejecutiva de la Educación Pública en todos aquellos aspectos que necesiten.

Tras su lectura al mencionar el Sr. Pascual Aceves que la concejala Dña. Nuria Armesto había estado presente, ésta señala que efectivamente así es y que se ha informado y las Ampas han votado en contra, que allí sólo se expusieron argumentos en contra y que a ella le gustaría también oír la postura a favor.

El Sr. Alcalde señala que las becas han subido y que las mismas no deben ser para todo el mundo, sino que debe ir supeditado al resultado.

Sometida a votación la referida Moción es rechazada por dos votos a favor y cuatro en contra.

CUARTA:

MOCIÓN

Después de 29 años de existencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, ha presentado un anteproyecto de Ley de Ordenación del territorio en nuestra Comunidad. Un documento realizado sin el conocimiento del PSOE de Castilla y León y alejado del pacto con la Junta. Un documento que realiza una distribución de tareas, competencias y servicios entre los diferentes niveles de la administración, sin acompañar una memoria económica

que garantice la financiación de las mismas. Destaca la creación de una nueva estructura administrativa local: los Distritos de Interés Comunitario.

Esta propuesta, entra en contradicción con el anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, cuyo informe ha sido aprobado por el consejo de Ministros, el pasado 13 de julio, y que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril, LBRL y la LOREG. Destacar que el Estado tiene competencia en la legislación de Régimen local y que este anteproyecto, plantea suprimir Entidades Locales Menores y Mancomunidades; reducir el número de concejales un 30% y vulnera el principio de autonomía municipal, bajo la tutela de la Administración local, por la administración central y autonómica, mediante el vaciado de competencias y servicios de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista y en su nombre el Concejál Héctor Pascual, formula e esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

1. Manifestar el rechazo al Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, promovida por el Gobierno de España, al vulnerar el principio de autonomía local.

2. Reclamar una memoria económica relativa a la financiación de las diferentes competencias, servicios y tareas atribuidas a las diferentes Entidades Locales, en el documento de Ordenación del territorio propuesto por la Junta de Castilla y León.

3. Rechazar el anteproyecto de Ley de Ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León, además de rechazar la figura de los Distritos de Interés Comunitario, propuesto en el documento de la Junta de Castilla y León por los siguientes motivos.

- Es una nueva estructura administrativa local, que genera confusión y burocracia en el mapa administrativo de Castilla León.

- Esta nueva entidad genera cargas económicas nuevas a los ciudadanos, para financiar al personal que se requiere para su creación y posterior funcionamiento (secretarios, interventores, administrativos y personal de servicios múltiples). Así como el coste de nuevas infraestructuras y equipamientos.

- La implantación de los Distritos supone, un paso previo para la fusión y supresión de Ayuntamientos, pasando previsiblemente, la figura del distrito a convertirse en la nueva Entidad Local básica en Castilla y León, en detrimento de los Ayuntamientos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que cree que como pertenece a una Mancomunidad no habrá problema y que personalmente no tiene datos para pronunciarse a favor o en contra.

D. José Antonio Sanz, señala que si los Ayuntamientos no quieren que se apruebe y se protesta se tendría más posibilidad de conseguir algo.

Sometida a votación la referida Moción es rechazada por dos votos a favor y cuatro en contra.

8.3. Ruegos:

No se produce ningún ruego.

8.4. Preguntas:

No se produce ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión siendo las ventiuna horas y quince minutos del día expresado, de todo lo cual se levanta la presente acta, que es firmada por el Sr. Alcalde, que como Secretaria del Ayuntamiento doy fe.

El Alcalde.

La Secretaria.

Fdo: Carlos E. Fuentes Pascual

Fdo: Lourdes Cuéllar Herrera